



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00131-00
Demandante	COMFAMA
Demandado	DANY MAURICIO ACOSTA GIL
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá indicar la dirección física del domicilio del demandado (artículo 82 # 10 C.G.P).
2. Explicará por qué en los hechos en el acápite de intereses de mora indica que el capital adeudado es \$2.089.803 y pretende se libre mandamiento de pago por \$ 2.414.887.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aad177c05e38b877c8e2dfc0c88969d91d81a38892b7ef949efe4981b59cb2a**

Documento generado en 17/02/2022 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>